

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Comerç i Turisme CCP		
Codi de verificació  0P2R6W6T4Z2H484C0CL3		
Document PRC16I007N	Expedient 6784/2022	Data 21-04-2022

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 19 de abril de 2022, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de Mejora y modernización de los comercios adheridos al sello "Prat Comerç de Qualitat", con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 18 de marzo de 2022 se publicaron las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Àrea de Desenvolupament Econòmic para actividades realizadas durante el período 2022-2023 .

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Àrea de Desenvolupament Econòmic para la mejora y modernización de los comercios adheridos al sello "Prat Comerç de Qualitat"..

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas titulares de una actividad comercial con un establecimiento comercial o de servicios ubicado en el término municipal del Prat de Llobregat, y que se encuentren en proceso de acreditación o acreditados con el sello "Prat Comerç de Qualitat", que impulsa el Àrea de Desenvolupament Econòmic del Ayuntamiento.

Quedan excluidas las cadenas y los establecimientos ubicados en los polígonos industriales y centros Comerciales.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 30 de junio hasta el 16 de septiembre de 2022, mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, aquellas que ejerzan una actividad

profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, tendrán que relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La no observancia de este requisito comportará la inadmisión de la solicitud sin más trámite.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, en la subvención, será por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

. La Regidora adjunta de Comercio y Turismo, Marina García Vargas.

Vocalías:

. La Jefa de sección de Actividad Económica, Agustina Rodríguez Sancho

. El Coordinador de Comercio y Turismo, Vicenç Tirado Zaragoza.

. La tècnica de Actividad Económica, Anabel Martínez García.

Secretaria:

. La técnica de Comercio, M. Carmen Cabezas Sebastián.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 40 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 55,000,0 euros, a cargo de la partida presupuestaria 22 052 430 48902 y Centro de Coste 502 204.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención, se determinará a través del sumatorio de los presupuestos o facturas debidamente presentados en el momento de la solicitud (excluido el IVA).

En todos los casos, el importe final de la subvención será del 50% de los gastos justificados con un máximo de 5.000 € por establecimiento solicitante.

El importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- El primer pago será del 60% del importe total de la subvención concedida en un plazo máximo de un mes a contar desde la resolución.

- El segundo pago, correspondiente al resto de subvención otorgada, se realizará una vez se haya justificado, trámite que en cualquier caso deberá efectuarse hasta la fecha

Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat